



*La Ministra del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000968

Caracas, 28 ABR 2016

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a su Excelencia, tomando en cuenta las excelentes relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China y lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre ambos países en fecha 13 de mayo de 2013, presentar para la consideración de su Gobierno, un Acuerdo sobre la Facilitación de los trámites de visados para los ciudadanos amparados por los acuerdos de Cooperación entre Venezuela y China, en los términos siguientes:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA FACILITACION DE LOS TRÁMITES DE VISADOS PARA LOS CIUDADANOS AMPARADOS POR LOS ACUERDOS DE COOPERACION ENTRE AMBOS PAÍSES

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, en adelante denominados "las Partes";

CON EL PROPÓSITO de fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre ambos países y facilitar el traslado de sus ciudadanos;

TENIENDO PRESENTE que la facilitación de los trámites de visado para los ciudadanos amparados por los Acuerdos de Cooperación entre ambos países contribuye al desarrollo en diversas áreas para ambas Partes;

TENIENDO EN CUENTA el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China;

Acuerdan lo siguiente:

A la Excelentísimo Señor
Wang Yi
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Popular China



*La Ministra del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

ARTÍCULO 1

Las facilidades a que se refiere este Acuerdo sólo se aplicarán a aquellas personas consideradas como ejecutivos y técnicos de las empresas que participen en proyectos dirigidos a la ejecución de programas de cooperación acordados en el marco de los Convenios de Cooperación Económica y Técnica entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China.

A los fines del presente Acuerdo, se entiende por personal ejecutivo todo aquél cuyas labores estén enmarcadas en actividades supervisoras, de control, seguimiento y gestión del proyecto para el cual solicita visado. Por su lado, el personal técnico es aquel cuyas labores están directamente vinculadas a la ejecución del proyecto mediante la aplicación de los conocimientos y experticias propias del área del saber en la que se enmarca.

Las Partes se comprometen a otorgar las siguientes facilidades:

1.- El otorgamiento de visados de Transeúnte de Negocios, por la Parte venezolana, y de visados "M", por la Parte china, ambas válidas por un período de un (1) año.

La Parte venezolana otorgará visado de Transeúnte de Negocios válida por año, múltiples entradas, con un tiempo de permanencia de un (1) año, prorrogable dentro del territorio venezolano por un período igual, a cuyo vencimiento, en caso de ser necesario, sólo podrá ser solicitado un (1) nuevo visado ante las Secciones Consulares de la Embajadas o ante el respectivo Consulado en China.

La Parte china otorgará visado "M" por un período de un (1) año múltiples entradas, con permanencia de 180 días, prorrogable dentro del territorio chino por un (1) período igual, a cuyo vencimiento, en caso de ser necesario, sólo podrá ser solicitado un nuevo visado ante las Secciones Consulares de la Embajada o el Consulado de China en Venezuela.



*La Ministra del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

ARTÍCULO II

A los efectos del artículo I de este Acuerdo, las Partes se obligan, a través de las empresas que ejecuten programas y proyectos de cooperación, a cumplir todos los requisitos legales y a presentar todos los recaudos documentales exigidos para el otorgamiento de los respectivos visados de Transeúnte de Negocios por la Parte venezolana, y de visados "M" por la Parte china, los cuales serán tramitados por dichas empresas ante las Secciones Consulares de las Embajadas o Consulados correspondientes. Una vez consignados los requisitos las visas deberán ser tramitadas a la brevedad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO III

En el territorio de la Parte venezolana, la renovación de los visados de Transeúnte de Negocios se efectuará ante el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, previa aprobación por parte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para lo cual, las empresas encargadas de la ejecución de los programas y proyectos de cooperación, están obligadas a enviar al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores un listado de los ciudadanos que requieran renovar sus visados.

En el territorio de la Parte china la renovación de los visados "M" se efectuará ante el Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO IV

Quedan excluidos del presente Acuerdo las personas que no posean el rango de Ejecutivos y Técnicos de las empresas que participen en proyectos dirigidos a la ejecución de programas de cooperación. En aquellos casos en los que sea necesario otorgar visados de entrada y permanencia a empleados no considerados personal ejecutivo o técnico:



*La Ministra del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

1 - Las empresas de la Parte china deberán solicitar a la Parte venezolana el visado de transeúnte laboral, una vez cumplidos los requisitos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo de la República Bolivariana de Venezuela.

2.- Las empresas o entidades de la Parte venezolana deberán solicitar visado "M", una vez cumplidos los requisitos de las regulaciones de visa de la República Popular China.

ARTÍCULO V

Concluidas las funciones para las cuales fueron contratados, los beneficiarios de las facilidades otorgadas mediante este Acuerdo, están obligados a retornar a su país de origen y no podrán solicitar la condición de residente.

ARTÍCULO VI

Las Partes se brindarán asesoramiento mutuo e intercambiarán información por la vía diplomática, sobre aspectos relacionados con la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII

Las diferencias y controversias que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO VIII

Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito, a través de la vía diplomática, la enmienda o modificación de este Acuerdo. Cualquier enmienda acordada mutuamente entrará en vigor sesenta (60) días después de haberse recibido la notificación escrita de aceptación de la Parte requerida.



*La Ministra del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

ARTICULO IX

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, automáticamente prorrogables por periodos sucesivos de cinco (5) años, si ninguna de las Partes informa a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de terminarlo, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de culminación del periodo correspondiente.

Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo, previa notificación escrita presentada a la otra Parte, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos noventa (90) días después de haberse recibido la notificación escrita.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará los trámites de facilitación de visados que se encuentren en ejecución a menos que las Partes decidan lo contrario.

Si el Gobierno de la República Popular China acepta los términos antes transcritos, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi estima y consideración.



Delcy Eloina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores